BOLETIN Nº 1618-10.

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación de las enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT) y al Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), adoptadas en la Décima Asamblea Extraordinaria de la Organización, celebrada en Londres, el 9 de diciembre de 1994.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros respecto del proyecto de acuerdo -en segundo trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República-- individualizado en el rubro.

NOTA. Conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión, unánimemente, acordó proponer al Excelentísimo señor Presidente que **el asunto** -atendida su naturaleza **se discuta,** en la Sala, **en general y particular, a la vez.**

S.E. el Presidente de la República, en el Mensaje con que dio inicio a la tramitación legislativa del proyecto de acuerdo en informe, señala que la organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT) fue creada en el Acta Final de la Conferencia Internacional sobre el Establecimiento de un Sistema Marítimo Internacional por Satélite 1975-1976, suscrita en Londres, el 3 de septiembre de 1976, siendo sus objetivos fundamentales asegurar las comunicaciones por mar, mejorar los sistemas marítimos de

socorro y la seguridad de la vida humana en el mar. Además, persigue optimizar el enlace telecomunicativo entre barcos, compañías navieras, pasajeros y tripulantes y personas situadas en tierra, todo lo anterior con fines exclusivamente pacíficos.

Agrega que para el adecuado funcionamiento de la nueva organización Intergubernamental la Conferencia adoptó, entre otros instrumentos, el Convenio Constitutivo y el Acuerdo de Explotación, los cuales fueron ratificados por el Gobierno de Chile el 26 de febrero de 1981; promulgados por decreto supremo Nº 253, de fecha 17 de marzo <le 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicados en el Diario Oficial de 3 de junio de 1981.

En la Décima Asamblea Extraordinaria de la Organización, celebrada en Londres entre los días 5 y 9 de diciembre de 1994, se adoptaron las siguientes Enmiendas al Convenio Constitutivo y al Acuerdo de Explotación precedentemente aludidos:

A.- Enmiendas al Convenio Constitutivo de la organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT).

1.- Modificar el nombre del Convenio, haciendo que éste pase a llamarse "Convenio Constitutivo de la organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (Inmarsat)".

2.- Modificar, consiguientemente, el texto del Convenio, sustituyendo "Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)" por "Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (Inmarsat)", e “INMARSAT” por "Inmarsat", respectivamente.

Al respecto, el Mensaje del Ejecutivo explica que la razón que motivó el referido cambio de nombre de la organización, radica en que en la actualidad ésta presta servicios móviles aeronáuticas y terrestres, además del marítimo, por lo que es fundamental adecuar su orgánica a la realidad del presente.

3.- Modificar el artículo 13 del Convenio Constitutivo, referido a la composición del Consejo, Sustituyendo la tercera frase del párrafo (1) (a) y agregando un párrafo (3), que tienen como propósito asegurar la continuidad de un Signatario o grupo de Signatarios en el Consejo, como consecuencia de cualquier modificación que pueda experimentar la composición del citado Consejo en virtud de la entrada en vigor del Acuerdo de Explotación para un nuevo Signatario o la formación de un nuevo grupo, hasta la siguiente asamblea de todos los participantes de la inversión.

B.- Enmiendas al Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT).

1.- Modificar el nombre del Acuerdo de Explotación, haciendo que éste pase a llamarse "Acuerdo de Explotación de la organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (Inmarsat)".

2. Modificar el texto del Acuerdo de Explotación sustituyendo, consecuentemente, "Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)" por "Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (Inmarsat)" e "INMARSAT" por "Inmarsat", respectivamente.

Del mismo modo, en este caso se trata de ajustar la denominación del Acuerdo de Explotación, conforme al cambio de nombre de la Organización.

Vuestra Comisión, una vez analizadas detenidamente las enmiendas propuestas, y considerando que con ellas se perfeccionan los instrumentos internacionales, en cuestión, acogió la iniciativa que tuvisteis a bien encomendar a su estudio, en general y particular.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponemos, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Alessandri, Mc

Intyre, Pérez Walker y Va.ldés, **que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.**

Acordado en sesión de fecha 8 de julio de 1997, con asistencia de los Honorables Senadores señores Gabriel Valdés Subercaseaux (Presidente), Arturo Alessandri Besa, Ronald Mc Intyre Mendoza e Ignacio Pérez Walker.

Sala de la Comisión, a 15 de julio de 1997.

SERGIO SEPULVEDA GUMUCIO
Secretario